

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la secretaria de tránsito y transporte de Manizales en su momento allegó respuesta al oficio n° 1569, después de revisada la respuesta ofrecida la misma no corresponde con lo que se solicitó el despacho; el cual es el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas HHR680 y JJY437 y no como lo informa la secretaria de tránsito sobre el levantamiento de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinte (20) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Iván Zuluaga Zuluaga contra Excidely Sánchez Jiménez y Erik Sánchez Jiménez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00287-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a la secretaria de tránsito y transporte de Manizales para que dé una respuesta más precisa sobre la efectividad o no de la medida de los vehículos de placas HHR680 y JJY437 de José Heriberto Sánchez Jiménez identificado con C.C n.º 10.260.825 hoy Erik Sánchez Jiménez, medida comunicada mediante oficio 1569 del 25 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que en su momento se recibió una respuesta que no coincidía con lo solicitado por el despacho. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 185 del 21/10/2021. ygh.

Código de verificación:  
**b091be39511643c46cc88a16eeb2a2d55fe8e427a517cf058a4e6695d68e36e3**  
Documento generado en 20/10/2021 12:38:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**